

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SETIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

Se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo No.060-06, celebrada el 7 de setiembre de 2006, al ser las 6:30 p.m., con el siguiente quórum:

Licda. María Isabel Castro Durán, Vice-Presidenta  
Licda. Flora Jara Arroyo, Directora  
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora  
Licda. Mireya Jiménez Guerra, Directora  
Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Directora

***AUSENTE:***

Diego Víquez Lizano, Presidente, por razones propias de su cargo.  
Dr. Alejandro Moya Alvarez, Director, por razones laborales.

***INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:***

MS.c. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General  
MSc. José Antonio Li Piñar, Gerente General  
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

***ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA:***

La Licda. María Isabel Castro en su calidad de Vice-Presidenta, somete a votación la agenda del día.

Menciona que por haberse retirado el Msc. Diego Víquez, Presidente Ejecutivo, se modifica el orden del día, dejando pendiente para una próxima sesión el punto de Asuntos de Presidencia Ejecutiva y el Artículo 2 pasaría a ser el de Asuntos Subgerencia de Desarrollo Social, con la Solicitud de Levantamiento de Limitaciones, segregación y donación de terrenos, como punto 2.1. y 2.2. el Análisis de los Modelos de Convenios del componente Infraestructura Comunal.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

***ARTÍCULO SEGUNDO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:***

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SEPTIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

***2.1- LEVANTAMIENTO DE LIMITACIONES, SEGREGACIÓN Y DONACIÓN DE TERRENOS RESOLUCIONES N° 139, 182, 184, 186,188, 193, 196, 197, 198, 199, 200 Y 201:***

La Licda. María Isabel Castro solicita la autorización para el ingreso del Lic. José Rodolfo Cambroner, Subgerente de Desarrollo Social y el Lic. Juan Carlos Dengo, Coordinador Eje Estratégico Creación de Patrimonio Comunal y Familiar, a fin de referirse al punto en mención.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

Seguidamente el Lic. Dengo González procede a la presentación de cada una de las resoluciones:

1-. Resolución 139-06 del 11 de Junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de lote que es parte del inmueble inscrito en el Partido de Alajuela folio real 2-201486-000, a favor de las Señoras: Margarita Campos Rodríguez, cédula # 2-323-942, Campos Rodríguez Alba, cédula 2-359-971 y Campos Rodríguez Claudina, cédula 2-376-808 reservándose el derecho real de usufructo su madre Rodríguez Salguero María Delia, cédula 2-126-809 quien cede el inmueble, lo anterior conforme a la recomendación del profesional Ejecutor Olivier Barrantes Quesada con el V.B. de la Gerente Regional de Alajuela, inmueble propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social y que se localiza en San Pedro, Distrito 4 San Pedro, Cantón 12 Valverde Vega, Provincia 2° Alajuela

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Marta Guzmán Rodríguez y Licda. Flora Jara Arroyo manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 398-06***

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SEPTIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

***CONSIDERANDO***

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 139-06 del 11 de Junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de lote que es parte del inmueble inscrito en el Partido de Alajuela folio real 2-201486-000, a favor de las Señoras: Margarita Campos Rodríguez, cédula # 2-323-942, Campos Rodríguez Alba, cédula 2-359-971 y Campos Rodríguez Claudina, cédula 2-376-808 reservándose el derecho real de usufructo su madre Rodríguez Salguero María Delia, cédula 2-126-809 quien cede el inmueble, lo anterior conforme a la recomendación del profesional Ejecutor Olivier Barrantes Quesada con el V.B. de la Gerente Regional de Alajuela, inmueble propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social y que se localiza en San Pedro, Distrito 4 San Pedro, Cantón 12 Valverde Vega, Provincia 2° Alajuela.

4.- Que de conformidad con la resolución 139-06 del 11 de Junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente #10358, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado de fecha 12-06-06 expedido por la Municipalidad de Valverde Vega, el inmueble posee una vivienda en la que habitan las beneficiarias.

***POR TANTO***

Se acuerda:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SEPTIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y de la Asesoría Jurídica de la resolución 139-06-06 del 11 de Junio del 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote que es parte del inmueble inscrito en el Partido de Alajuela, folio real 201486-000 a favor de las Señoras: Campos Rodríguez Margarita , cédula # 2-323-942, Campos Rodríguez Alba, cédula 2-359-971 y Campos Rodríguez Claudina, cédula 2-376-808 reservándose el derecho real de usufructo su madre Rodríguez Salguero María Delia, cédula 2-126-809 quien cede el inmueble propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en : San Pedro , Distrito 4 San Pedro, Cantón 12 Valverde Vega, Provincia 2° Alajuela, según la información del siguiente cuadro:

<b>Nombre</b>	<b># Cédula</b>	<b># Lote</b>	<b>Plano Catastrado</b>	<b>Parte del Folio Real</b>	<b>Área M<sup>2</sup></b>
Campos Rodríguez Margarita	2-323-942	14	A-322474-96	2201486-000	124.08
Campos Rodríguez Alba	2-359-971				
Campos Rodríguez Claudina	2-376-808				

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

Dentro del acto notarial de donación se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso del beneficiario de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le dona, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta las señoras Directoras declaran firme el acuerdo anterior.

Al ser las 6:47 p.m. se retira la señora Marta Guzmán.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SEPTIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

2.- Resolución 182-07-06 del 14 de Julio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan al Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas al folio real 121088-000, a la menor Morales Hernández María Fernanda reservándose el derecho real de usufructo los padres de la menor Señores Morales Rosales Ismael Antonio, cédula de residencia #27D-121010-61069 y Hernández Mendoza Beleyda de los Angeles, cédula de residencia 00RE00235800-1999, quienes comparecerán para la firma de la escritura en representación de la menor; la propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social está ubicada en el Proyecto Bella Vista, lote # 31, Distrito 15° El Roble, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 399-06***

***CONSIDERANDO***

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 182-07-06 del 14 de Julio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SETIEMBRE DE 2006.**

**ACTA N° 060-06.**

SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan al Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas al folio real 121088-000, a la menor Morales Hernández María Fernanda reservándose el derecho real de usufructo los padres de la menor Señores Morales Rosales Ismael Antonio, cédula de residencia #27D-121010-61069 y Hernández Mendoza Beleyda de los Angeles, cédula de residencia 00RE00235800-1999, quienes comparecerán para la firma de la escritura en representación de la menor; la propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social está ubicada en el Proyecto Bella Vista, lote # 31, Distrito 15° El Roble, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

4.- Que de conformidad con la resolución 182-07-06 del 14 de Julio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo el plano de catastro #P-781743-2002, adjunto en el expediente #07-201779, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Puntarenas, y el inmueble cuenta con una vivienda en la que habita la beneficiaria con sus padres.

***POR TANTO***

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 182-07-06 del 14 de Julio del 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas, folio real 121088-000, es propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describen a continuación :

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Lote N°</b>	<b>Plano de Catastro</b>	<b>Parte del Folio Real</b>	<b>Area M<sup>2</sup></b>
Morales Hernández María Fernanda	Menor: 6-466- 592	31	P-781743- 2002	6-121088- 000	196.88

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

a.- Para la firma de la escritura comparecerán los padres de la menor, señores Morales Rosales Ismael Antonio, cédula de residencia #27D-121010-61069 y Hernández Mendoza

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SETIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

Beleyda de los Angeles, cédula de residencia 00RE00235800-1999 exclusivamente en representación de los menores.

b.- Dentro del acto notarial de segregación y donación se incorporará una limitación que establezca el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151.

3.- Resolución 184-07-06 del 17 de Julio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de lote que es parte del inmueble inscrito en el Partido de Puntarenas folio real 121088-000, a la menor García Zelaya Yanely Elisama, cédula 6-469-600 reservándose la madre Señora Zelaya Morales Pastora Elizabeth cédula de residencia N° 003RE00056800-1999 el derecho real de usufructo y para la firma de la escritura comparecerá la señora Zelaya Morales en representación de la menor; el inmueble propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra ubicado en el Proyecto Bella Vista, lote 63, Distrito 15° El Roble, Cantón 01 Puntarenas , Provincia 06 Puntarenas.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 400-06***

***CONSIDERANDO***

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SETIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 184-07-06 del 17 de Julio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de lote que es parte del inmueble inscrito en el Partido de Puntarenas folio real 121088-000, a la menor García Zelaya Yanely Elisama, cédula 6-469-600 reservándose la madre Señora Zelaya Morales Pastora Elizabeth cédula de residencia N° 003RE00056800-1999 el derecho real de usufructo y para la firma de la escritura comparecerá la señora Zelaya Morales en representación de la menor; el inmueble propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra ubicado en el Proyecto Bella Vista, lote 63, Distrito 15° El Roble, Cantón 01 Puntarenas, Provincia 06 Puntarenas.

4.- Que de conformidad con la resolución 184-07-06 del 17 de Julio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente 07-256370-I correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado municipal de fecha 26-05-2003 expedido por la Municipalidad de Puntarenas, el inmueble posee una vivienda en la que habita la beneficiaria.

***POR TANTO***

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y de la Asesoría Jurídica de la resolución 184-07-06 del 17 de Julio del 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación del lote que es parte del inmueble inscrito en el Partido de Puntarenas folio real 121088-000 a la menor García Zelaya Yanely Elisama, cédula 6-469-600, reservándose la madre Zelaya Morales Pastora Elizabeth, cédula de residencia N° 003RE00056800-1999, el derecho real de usufructo vitalicio, la propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, se localiza en: Urbanización Bella Vista. Lote 63, Distrito



**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SEPTIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

15° El Roble, Cantón 01 Puntarenas Provincia 06 Puntarenas y según la información del siguiente cuadro:

<b>Nombre</b>	<b># Cédula</b>	<b># Lote</b>	<b>Plano Catastrado</b>	<b>Parte del Folio Real</b>	<b>Área M<sup>2</sup></b>
García Zelaya Yanelly Elisama	Menor 6-469-600	63	P834537- 2002	6-121088- 000	207.93

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

a.- Para la firma de la escritura comparecerá la madre de la menor, la señora Zelaya Morales Pastora cédula de resid. #003RE00056800-1999 única y exclusivamente en representación de la menor.

b.- Dentro del acto notarial de segregación y donación se incorporará una limitación que establezca el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151.

4.- Resolución 186-07-06 del 14 de Julio 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan al Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas al folio real 121088-000, a los menores Cisneros Miranda Kriselle Melania, cédula 6-427-268, Obando Cisneros Mayela del Carmen 6-413-767 y Obando Cisneros Elmer Antonio cédula 6-405-527 ; reservándose el derecho real de usufructo vitalicio la madre de los menores Señora: Marta Cisneros Miranda, cédula de residencia 270-150713-085027, la propiedad ubicada en el Proyecto Bella Vista, lote # 52, Distrito 15° El Roble, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SETIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 401-06***

***CONSIDERANDO***

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.
- 2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 186-07-06 del 14 de Julio 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan al Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas al folio real 121088-000, a los menores Cisneros Miranda Kriselle Melania, cédula 6-427-268, Obando Cisneros Mayela del Carmen 6-413-767 y Obando Cisneros Elmer Antonio cédula 6-405-527; reservándose el derecho real de usufructo vitalicio la madre de los menores Señora: Martha Cisneros Miranda, cédula de residencia 270-150713-085027, la propiedad ubicada en el Proyecto Bella Vista, lote # 52, Distrito 15° El Roble, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.
- 4.- Que de conformidad con la resolución 186-07-06 del 14 de Julio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo el plano de catastro # P-783109-2002, adjunto en el expediente #07-201779, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Puntarenas, y el inmueble cuenta con una vivienda en la que habitan los beneficiarios con su madre.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SEPTIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

***POR TANTO***

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 186-07-06 del 14 de Julio del 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas, folio real 121088-000; reservándose el derecho real de usufructo vitalicio la madre Señora: Marhta Cisneros Miranda, cédula de residencia 270-150713-085027, la propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a los beneficiarios que se describen a continuación :

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Lote N°</b>	<b>Plano de Catastro</b>	<b>Parte del Folio Real</b>	<b>Area M<sup>2</sup></b>
Cisneros Miranda Kriselle	6-427-268 (menor)	52	P- 783109- 2002	6-121088- 000	216.73
Obando Cisneros Mayela del Carmen	6-413-767 (menor)				
Obando Cisneros Elmer Antonio	6-405-527 (menor)				

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

a.- Para la firma de la escritura comparecerá la madre de los menores, la señora Cisneros Miranda Marta cédula de resid. #270-150713-085027, única y exclusivamente en representación de los menores.

b.- Dentro del acto notarial de segregación y donación se incorporará una limitación que establezca el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SEPTIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

5-. Resolución 188-07-06 del 18 de Julio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan al Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 121088-000, a favor de Villalobos Zuñiga Jorge Arturo, cédula 6-174-218 y Molina Reyes Iris Azucena 003RE001358001999, la propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra ubicada en el Proyecto Bella Vista, lote # 2, Distrito 15° El Roble, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 402-06***

***CONSIDERANDO***

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.
- 2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 188-07-06 del 18 de Julio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan al Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 121088-000, a favor de Villalobos Zuñiga Jorge Arturo, cédula 6-174-

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SETIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

218 y Molina Reyes Iris Azucena 003RE001358001999, la propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra ubicada en el Proyecto Bella Vista, lote # 2, Distrito 15° El Roble, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

4.- Que de conformidad con la resolución 188-07-06 del 18 de Julio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo el plano de catastro # P-781711-2002, adjunto en el expediente #07-72853-I, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Puntarenas, y el inmueble cuenta con una vivienda en la que habitan los beneficiarios.

***POR TANTO***

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 188-07-06 del 18 de Julio del 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas, folio real 121088-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a los beneficiarios que se describen a continuación :

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Lote N°</b>	<b>Plano de Catastro</b>	<b>Parte del Folio Real</b>	<b>Area M<sup>2</sup></b>
Villalobos Zúñiga Jorge Arturo Molina Reyes Iris Azucena	6-174-218  (Cédula de Resid) 003RE001358 001999	2	P-781711-2002	6-121088-000	325.22

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

a- Dentro del acto notarial de segregación y donación se incorporará una limitación que establezca el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SEPTIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

6.- Resolución 193-07-06 de fecha 24 de julio del 2006, la cual forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones para el traspaso del derecho 002, del inmueble inscrito en el Partido de Limón folio real 072240, a nombre del señor Picado Picado Alejandro cédula # 5-049-496, a favor de su cónyuge Rodríguez Montiel Rafaela Servula cédula # 5-079-070, quien luego de un trámite sucesorio se declara, por resolución del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Matina, Limón, de las ocho horas del 25 de febrero del 2003, únicos y universales herederos del causante Picado Picado Alejandro, a su cónyuge Rodríguez Montiel e hijos Gladys María, Félix María, José Miguel, María Isabel, Jeyner José y María Cecilia, todos de apellidos Picado Rodríguez, los cuales ceden sus derechos, en el proceso sucesorio, a favor de Rodríguez Montiel Rafaela Servula, sin perjuicio de terceros de igual o mejor derecho, del inmueble situado en Ciudadela IMAS, lote # 3, Distrito 2° Batán, Cantón 5° Matina, Provincia 7° Limón; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 403-06***

***CONSIDERANDO***

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SETIEMBRE DE 2006.**

**ACTA N° 060-06.**

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 193-07-06 de fecha 24 de julio del 2006, la cual forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones para el traspaso del derecho 002, del inmueble inscrito en el Partido de Limón folio real 072240, a nombre del señor Picado Picado Alejandro cédula # 5-049-496, a favor de su cónyuge Rodríguez Montiel Rafaela Servula cédula # 5-079-070, quien luego de un trámite sucesorio se declara, por resolución del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Matina, Limón, de las ocho horas del 25 de febrero del 2003, únicos y universales herederos del causante Picado Picado Alejandro, a su cónyuge Rodríguez Montiel e hijos Gladys María, Félix María, José Miguel, María Isabel, Jeyner José y María Cecilia, todos de apellidos Picado Rodríguez, los cuales ceden sus derechos, en el proceso sucesorio, a favor de Rodríguez Montiel Rafaela Servula, sin perjuicio de terceros de igual o mejor derecho, del inmueble situado en Ciudadela IMAS, lote # 3, Distrito 2° Batán, Cantón 5° Matina, Provincia 7° Limón; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

***POR TANTO***

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 193-07-06 de fecha 24 de julio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones para el traspaso del derecho 002, del inmueble inscrito en el Partido de Limón folio real 072240, a nombre del señor Picado Picado Alejandro cédula # 5-049-496, a favor de su cónyuge Rodríguez Montiel Rafaela Servula cédula # 5-079-070, quien luego de un trámite sucesorio se declara, por resolución del Juzgado Contravencional y de Menor

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SETIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

Cuantía de Matina, Limón, de las ocho horas del 25 de febrero del 2003, únicos y universales herederos del causante Picado Picado Alejandro, a su cónyuge Rodríguez Montiel e hijos Gladys María, Félix María, José Miguel, María Isabel, Jeyner José y María Cecilia, todos de apellidos Picado Rodríguez, quienes a su vez ceden sus derechos, en el proceso sucesorio, a favor de Rodríguez Montiel Rafaela Servula, sin perjuicio de terceros de igual o mejor derecho, del inmueble situado en Ciudadela IMAS, lote # 3, Distrito 2° Batán, Cantón 5° Matina, Provincia 7° Limón.

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Público de la Propiedad mantenga las limitaciones impuestas, hasta su vencimiento en el término establecido en la respectiva escritura.

7.- Resolución 196-08-06 de fecha 1 de Agosto del 2006, la cual forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Carvajal Alfaro María del Carmen, cédula # 1-406-1357 para que traspase el inmueble inscrito en el partido de San José matrícula 478901-000 a favor de sus nietas: Angie Cristina Carvajal Zúñiga, cédula 1-421-277, Catherine Patricia Carvajal Zúñiga, cédula 1-1474-882 y Génesis María Carvajal Zúñiga, cédula 1-522-583; reservándose el derecho real de usufructo vitalicio la Señora Carvajal Alfaro María Del Carmen y su hijo Carvajal Alfaro Francisco, cédula 1-767-426, esto en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

**ACUERDO CD 404-06**

**CONSIDERANDO**



**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SEPTIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 196-08-06 de fecha 1 de Agosto del 2006, la cual forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Carvajal Alfaro María del Carmen, cédula # 1-406-1357 para que traspase el inmueble inscrito en el partido de San José matrícula 478901-000 a favor de sus nietas: Angie Cristina Carvajal Zúñiga, cédula 1-421-277, Catherine Patricia Carvajal Zúñiga, cédula 1-1474-882 y Génesis María Carvajal Zúñiga, cédula 1-522-583; reservándose el derecho real de usufructo vitalicio la Señora Carvajal Alfaro María Del Carmen y su hijo Carvajal Alfaro Francisco, cédula 1-767-426, esto en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

***POR TANTO***

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y de la Asesoría Jurídica de la resolución 196-08-06 de fecha 15 de Agosto del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Carvajal Alfaro María del Carmen, cédula # 1-406-1357 para que traspase el inmueble inscrito en el Partido de San José folio real 478901-000, a favor de sus nietas: Angie Cristina Carvajal Zúñiga, cédula 1-421-277, Catherine Patricia Carvajal Zúñiga, cédula 1-1474-882 y Génesis María Carvajal Zúñiga, cédula 1-522-583; reservándose el derecho real de usufructo vitalicio la Señora Carvajal Alfaro María Del Carmen y su hijo Carvajal Alfaro Francisco, cédula 1-767-426.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SEPTIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así con el fin de que el Registro Público de la Propiedad, mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas en la finca hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura de titulación.

8.- Resolución 197-08-06 del 14 de agosto del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José, folio real 085603-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Delgado Jiménez Eida cédula # 1-296-838, propiedad ubicada en el Proyecto Santa Eduviges, lote # 31, Distrito 4° San Rafael, Cantón 3° Desamparados, Provincia 1° San José.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

**ACUERDO CD 405-06**

**CONSIDERANDO**

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SEPTIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

3.- Que de conformidad con la resolución 197-08-06 del 14 de agosto del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José, folio real 085603-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Delgado Jiménez Eida cédula # 1-296-838, propiedad ubicada en el Proyecto Santa Eduviges, lote # 31, Distrito 4° San Rafael, Cantón 3° Desamparados, Provincia 1° San José.

4.- Que de conformidad con la resolución 197-08-06 del 14 de agosto del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente # 376326, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Desamparados y el inmueble cuenta con una vivienda en la que habita la beneficiaria.

***POR TANTO***

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 197-08-06 del 14 de agosto del 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación del lote # 31, que forma parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 085603-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se detalla a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Lote N°</b>	<b>Plano de Catastro</b>	<b>Parte del Folio Real</b>	<b>Area M<sup>2</sup></b>
Delgado Jiménez Eida	1-296-838	31	SJ-898668-1990	1-085603-000	138.57

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso del beneficiario de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SETIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

10.- Resolución 198-08-06 del 15 de agosto del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 047603-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Ocampo Brenes Yamileth cédula # 6-232-402, del Proyecto Juanito Mora, lote # 93, situado en el Distrito 8° Barranca, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 406-06***

***CONSIDERANDO***

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 198-08-06 del 15 de agosto del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 047603-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Ocampo Brenes Yamileth cédula # 6-232-402, del Proyecto Juanito Mora, lote # 93, situado en el Distrito 8° Barranca, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SEPTIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

4.- Que de conformidad con la resolución 198-08-06 del 15 de agosto del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expedientes # 07-78878-I, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Puntarenas y el lote cuenta con una vivienda donde habita la beneficiaria.

***POR TANTO***

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 198-08-06 del 15 de agosto del 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas, folio real 047603-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Lote N°</b>	<b>Plano de Catastro</b>	<b>Parte del Folio Real</b>	<b>Area M<sup>2</sup></b>
Ocampo Brenes Yamileth	6-232- 402	93	P-1061884-2006	6-047603-000	299.73

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

10.- Resolución 199-08-06 del 16 de Agosto del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal, de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Limón folio real 026232-000 propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la Señora Cisneros Gutiérrez Rosa Teresa, cédula #5-157-773, inmueble del Instituto Mixto de Ayuda Social y que se localiza en Proyecto Tobías Vaglio Distrito 1° Siquirres, Cantón 3° Siquirres, Provincia 7° Limón.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SETIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 407-06***

***CONSIDERANDO***

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.
- 2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 199-08-06 del 16 de Agosto del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal, de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Limón folio real 026232-000 propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la Señora Cisneros Gutiérrez Rosa Teresa , cédula #5-157-773, inmueble del Instituto Mixto de Ayuda Social y que se localiza en Proyecto Tobías Vaglio Distrito 1° Siquirres, Cantón 3° Siquirres, Provincia 7° Limón.
- 4.- Que de conformidad con la resolución 199-08- 06 del 16 de Agosto de 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente #25788, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado municipal de fecha 26-1-2005 expedido por la Municipalidad de Siquirres.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SETIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

***POR TANTO***

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal, de la SubGerencia Desarrollo Social y de la Asesoría Jurídica de la resolución 199-08-06 del 16 de Agosto de 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Limón, folio real 026232-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en: en Proyecto Tobías Vaglio, Distrito 1° Siquirres, Cantón 3° Siquirres, Provincia 7° Limón y según información que se detalla el siguiente cuadro :

<b>Nombre</b>	<b># Cédula</b>	<b># Lote</b>	<b>Plano Catastrado</b>	<b>Parte del Folio Real</b>	<b>Área M<sup>2</sup></b>
Cisneros Gutiérrez Rosa Teresa	5-157-773	25	L-670650-2000	7-026232-000	200

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

Dentro del acto notarial de donación se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso del beneficiario de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le dona, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

11-. Resolución 200-08-06 del 15 de agosto del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la donación de un lote inscrito en el Partido de Puntarenas, folio real 101994-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Mayorga Vallejos Yenny cédula # 6-238-614, propiedad ubicada en el Proyecto Juanito Mora, lote # 785, Distrito 8° Barranca, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SETIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 408-06***

***CONSIDERANDO***

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.
- 2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 200-08-06 del 15 de agosto del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la donación de un lote inscrito en el Partido de Puntarenas, folio real 101994-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Mayorga Vallejos Yenny cédula # 6-238-614, propiedad ubicada en el Proyecto Juanito Mora, lote # 785, Distrito 8° Barranca, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

***POR TANTO***

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 200-08-06 del 15 de



**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SETIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

agosto del 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la donación del lote # 785, inscrito en el Partido de Puntarenas folio real 101994-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Lote N°</b>	<b>Plano de Catastro</b>	<b>Folio Real</b>	<b>Area M<sup>2</sup></b>
Mayorga Vallejos Jenny	6-238-614	785	P-405575-1997	6-101994-000	257.85

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso del beneficiario de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

12-. Resolución 201-08-06 del 15 de agosto del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan al Consejo Directivo autorizar la donación de un lote inscrito en el Partido de Cartago folio real 92805-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los señores Díaz Díaz Víctor Julio cédula # 5-161-296 y Granados Montenegro Lorena cédula # 9-067-848, propiedad ubicada en el Proyecto Curime (Llanos de Santa Lucía), lote # 26-G, Distrito 1° Paraíso, Cantón 2° Paraíso, Provincia 3° Cartago.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo manifiestan estar de acuerdo. Por tanto se acuerda:

**ACUERDO CD 409-06**

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SEPTIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.
- 2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 201-08-06 del 15 de agosto del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan al Consejo Directivo autorizar la donación de un lote inscrito en el Partido de Cartago folio real 92805-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los señores Díaz Díaz Víctor Julio cédula # 5-161-296 y Granados Montenegro Lorena cédula # 9-067-848, propiedad ubicada en el Proyecto Curime (Llanos de Santa Lucía), lote # 26-G, Distrito 1° Paraíso, Cantón 2° Paraíso, Provincia 3° Cartago.

**POR TANTO**

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 201-08-06 del 15 de agosto del 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la donación del lote inscrito en el Partido de Cartago folio real 92805-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a los beneficiarios que se describen a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Lote N°</b>	<b>Plano de Catastro</b>	<b>Folio Real</b>	<b>Área</b>
Díaz Díaz Víctor Julio Granados Montenegro Lorena	5-161-296 9-067-848	26 G	C-398509-1980	3-92805-000	120.00 m <sup>2</sup>

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SEPTIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

a.- Dentro del acto notarial de donación se incorporará una limitación que establezca el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151.

-----

La Licda. María Isabel Castro aclara que en virtud de que la Coordinadora de la Secretaría del Consejo Directivo, Licda. Mayra Trejos, está haciendo la advertencia de que la señora Marta Guzmán se retiró de la sesión, y por no contar con el quórum establecido para votar en firme, se toma nota de que todos los acuerdos aprobados, quedan para ser ratificarlos en la próxima sesión.

La Licda. María Isabel Castro se permite presentar la siguiente moción: “Establecer como una política Institucional instruir a los funcionarios de las Gerencias Regionales y de la Subgerencia de Desarrollo Social, que a partir de esta fecha los trámites de solicitud de levantamiento de limitaciones, segregación y donación de terrenos, deben de incluir la certificación de registro de propiedad del país de origen, de los beneficiarios de nacionalidad extranjera, de que no poseen bienes inmuebles en su respectivo país.

Asimismo dentro de los considerandos, que se anote el número de resoluciones y de acuerdos donde se hace reiterativa la situación del mecanismo que se está utilizando y que como Consejo Directivo, les preocupa que no se atienda esta preocupación muy atinada de parte del señor Auditor Interno, de si hay alguna indagación de parte de las Gerencias de que no poseen propiedades en el país de origen.

La señora Flora Jara señala que le gustaría que quedara constancia de la preocupación del Consejo Directivo relativa a los fondos de FODESAF, para lo cual sugiere que la Subgerencia de Desarrollo Social haga la consulta de lo sugerido por el Lic. Herrera Ramírez, de hasta qué punto es procedente titular los terrenos otorgados a niñas y niños nacidos en Costa Rica con padres nicaragüenses.

La Licda. María Isabel Castro agrega que también es importante en la moción sugerida por su persona, que se establezca una política institucional el que no sea un procedimiento

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SEPTIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

sistemático, la realización de estos trámites de levantamiento de limitaciones, segregación y donación de terrenos cuando los beneficiarios son menores costarricenses e hijos de padres extranjeros.

Solicita que la presente moción se incluya como punto de Señores Directores de la próxima sesión.

***2.2. ANÁLISIS DEL MODELOS DE CONVENIOS DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA COMUNAL ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS:***

En relación con el tema de la presentación de los modelos de convenios de infraestructura, debido a que no se cuenta con el quórum necesario para declararlos firmes, preferiría que se dejen pendientes para contar con el mayor número de los miembros del Consejo Directivo, por lo que se permite solicitar al Subgerente de Desarrollo Social, Lic. José Rodolfo Cambronero, que lo retire de la agenda para una próxima sesión.

El Lic. José Rodolfo Cambronero con base en la anterior justificación, retira del orden del día el punto en consideración para ser conocido en la próxima sesión.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

***ARTICULO TERCERO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:***

***3.1. ANÁLISIS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ GERENCIAL DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. G.G. 1639-2006:***

La Licda. María Isabel Castro con respecto al punto en mención, aclara que la última versión se está entregando en la presente sesión, razón por la cual no han tenido la oportunidad de estudiarla, por lo que pregunta qué certeza pueden tener de que se hayan incluido las observaciones, de acuerdo al respectivo Informe de Auditoría?.

Respecto al tema en mención, el Lic. José Antonio Li señala que en la sesión de la semana pasada, se conoció el Reglamento Interno del Comité Gerencial de Informática, sobre lo cual

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SEPTIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

se quedó en el acuerdo de que se le iban a incorporar las recomendaciones hechas por el señor Auditor, por lo que se procedió a elaborarlo.

También aclara que la versión entregada en la presente sesión tiene las recomendaciones emitidas por el Lic. Edgardo Herrera, mediante el oficio A.I. 340-2006, por lo que solicita que por la premura del asunto, se tome la decisión de aprobarlo el día de hoy.

La Licda. María Isabel Castro procede a realizar las siguientes observaciones, relativas al Reglamento en discusión:

Artículo 3, De la Competencia, inciso d), se lea en lugar de “Monitoreo”, “Monitorear”.

Luego de la anterior observación, la Licda. María Isabel Castro somete a votación la Propuesta del Reglamento Interno del Comité Gerencial de Informática del IMAS, relativa a la última versión entregada al Consejo Directivo en la presente sesión, y que incluye en su totalidad las observaciones del Oficio de la Auditoría A.I. 340-2006 de fecha 31 de agosto del 2006.

Las señoras Directoras: Licda. María Isabel Castro, Licda. Mireya Jiménez, Licda. Isabel Muñoz, y la Licda. Flora Jara Arroyo, la aprueban por unanimidad de los presentes.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO 410-06***

***CONSIDERANDO***

1) Que mediante oficio 17019 de FOE-SO-568 de 16 de diciembre de 2005, el Area de Servicios Sociales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativo de la Contraloría General de la República comunicó a ese Consejo Directivo el Informe de Contraloría General de la República DFOE-SO-49-2005 de 16 de diciembre de 2005, denominado **“Informe sobre la Gestión de Tecnologías de Información del Instituto Mixto de Ayuda Social”**, dirigido a este Consejo Directivo.

2) Que con base en dicho informe, este Consejo Directivo emitió el acuerdo CD 011-06, de acta 004-06 de fecha 11 de enero de 2006, en donde se dispuso en lo que interesa, lo siguiente:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SETIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

**“4) Girar instrucciones a la Gerencia General para que someta a conocimiento de este Consejo Directivo, la propuesta de Reglamento de Funcionamiento del Comité Gerencial Informático a más tardar en la primera semana del mes de marzo del 2006.**

**Lo anterior, en el entendido de que dicho reglamento deberá contener las observaciones que al efecto realice el Area de Planeamiento y Desarrollo Institucional, la Auditoría Interna y la Asesoría Jurídica y contar con la revisión final del Lic. Ernesto Bertolini Miranda, asesor externo de este Consejo Directivo; para efectos de dar cumplimiento a la disposición b) del informe de cita.”**

3) Que con el fin de cumplir el referido acuerdo, mediante acuerdo 14 del Consejo Gerencial Informático se aprobó el documento denominado “Reglamento del Comité Gerencial Informático”, “Plan de Contingencias Informático” con el fin de someterlo a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo.

4) Que mediante oficio GG- 1691-08-2006 de 31 de agosto de 2006 la Gerencia General somete a conocimiento y aprobación de este Consejo Directivo el documento “Reglamento del Comité Gerencial Informático aprobado en primera instancia por el Comité Gerencial Informático.

5) Que mediante oficio AJ-1440 de fecha 18 de agosto de 2006 y oficio AI. 340-06, la Asesoría Jurídica General realizaron sus observaciones al documento “Reglamento del Comité Gerencial Informático”, las cuales se encuentran debidamente incorporadas en su versión final.

6) Que este Consejo Directivo estima oportuno acoger el referido documento, con el fin de cumplir adecuadamente las disposiciones de control emitidas por el informe DFOE-SO-49-2005 de 16 de diciembre de 2005, denominado **“Informe sobre la Gestión de Tecnologías de Información del Instituto Mixto de Ayuda Social”**.

***POR TANTO***

Se acuerda:

1) Aprobar el Reglamento del Comité Gerencial Informático sometido a conocimiento de este Consejo Directivo, mediante oficio GG- 1691-08-2006 de 31 de agosto de 2006.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SETIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

2) Girar instrucciones a la Gerencia General para que proceda a comunicar el presente acuerdo a la Contraloría General de la República.

3) Girar instrucciones a la Gerencia General para que proceda al trámite de publicación del referido reglamento en el diario oficial La Gaceta.

***3.2. PLAN DE CONTINGENCIAS INFORMÁTICO Y POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN Y UTILIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, OFICIO G.G. 1691-08-2006:***

La Licda. María Isabel Castro solicita la autorización del ingreso del Lic. Olman García Mendoza, Subgerente Administrativo Financiero y del Lic. Luis Adolfo González, encargado del Area de Informática de la Institución, para que se refieran al punto en mención.

El Lic. Olman García señala que a continuación se va a presentar el Plan de Contingencias Informático y las Políticas para la Gestión y Utilización Tecnológica del IMAS, de acuerdo a una disposición de la Contraloría General de la República.

Señala que debe de destacar que este Plan de Contingencias fue enviado a la Auditoría Interna, días atrás y contiene las observaciones por ellos realizadas.

Seguidamente la Licda. María Isabel Castro manifiesta que leyó con detenimiento el documento, sobretodo porque ha insistido mucho en el Consejo Directivo, sobre el tema de la Gestión de Tecnologías de Información, presentando varias veces en diferentes Presidencias Ejecutivas, una moción respecto a este tema que no tuvo el apoyo para ser acuerdo y que precisamente procuraba el Control de los Riesgos, lo cual precisamente, es un aspecto que no considera suficientemente afinada en este documento. Considera que si bien es un buen trabajo porque, de no tenerse nada, a contar con esto, ya es un gran avance.

Comenta que al ser la formulación de las políticas resorte del Consejo Directivo, se requiere un mayor análisis, por lo que personalmente quiere referirse de nuevo, a la propuesta de acuerdo que ha presentado en varias ocasiones y que es la siguiente: “1- Que desde 1999 al presente el IMAS ha realizado cuantiosas inversiones en tecnología de información tal y como se desprende de oficio 12 de marzo del 2004, dirigido a la Gerencia General y que forma parte integral de este acuerdo. 2- Que el Plan de Trabajo del Area de Desarrollo Informático 2004 entregado a este Consejo Directivo, plantea una serie de requerimientos en equipo computacional y sostenimiento de desarrollo de los sistemas y tecnologías implementadas,

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SETIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

donde se incluye el desarrollo de la plataforma de los servicios tecnológicos y las contrataciones para el mantenimiento y actualización de la base de datos Sybase, así como otras contrataciones. 3- Que toda inversión en tecnología de información debe de estar sustentada en la Planificación Estratégica de la Organización. Por Tanto se acuerda: “Solicitar a la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General se proceda de inmediato a la contratación de una evaluación de los riesgos en la gestión de Tecnología de Información de forma que se considere al menos lo siguiente: Hardware y Software, Sistemas de Información, Forma en que se Administra la Gestión de Tecnologías de Información y Personal de planta asignado a la Gestión de Tecnologías de Información.

Manifiesta que se refiere a lo anterior, porque en el Acta No.039-05 del 26 de mayo del 2005, de nuevo volvió a presentar esta moción sin que prosperara y la considera importante para dimensionar y manejar el riesgo en lo que a la gestión de tecnologías de información se refiere.

Considera que para sustentar un plan de contingencias informático, se requiere un inventario actualizado del software y del hardware ya que es importante determinar en qué estado se encuentra y cómo está distribuido en cada una de las unidades administrativas.

Con respecto a las contrataciones, también es importante que se indique el período que cubren las garantías y las licencias ya que si se presenta una falla en determinada base de datos, los funcionarios tienen que conocer la vigencia de esa licencia y qué es lo que cubre.

En cuanto a lo que son las especificaciones técnicas del software existentes en el IMAS, que aparece en la página 12, menciona que está en general de acuerdo al cuadro correspondiente.

Al respecto cita un ejemplo en el sentido de que es importante se indique en el documento que se cuenta con un inventario actualizado el cual forma parte integral de este Plan de Contingencia.

El Lic. Luis Adolfo González Alguera interviene para manifestar en relación con una definición conceptual de lo que es un Plan de Contingencia, tal y como se ha concebido para una metodología en el presente documento, menciona que el propósito de un plan es determinar lineamientos, acciones y procedimientos para un evento, una catástrofe etc.

Señala que existe un inventario de recursos tecnológicos estratégicos, lo cual esa es la intención de contar con un inventario de todos los recursos que existen, para indicarlo en ese plan, indica que no tiene algún sentido, debido a que una computadora de una persona que no



**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SEPTIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

tenga un asunto estratégico, va a ser un poco desgastante y engorroso atenderlo cuando hay aspectos estratégicos que deben de atenderse con mayor prioridad.

Aclara que este Plan de Contingencia va orientado a la parte tecnológica de la Institución, y es donde se puede ver la relación conceptual que existe de la teoría.

Se puede ver también cuáles son los lineamientos y cuál es el concepto que se quiere atacar en este documento.

En cuanto al inventario responde a la Licda. María Isabel Castro, que si existe, inclusive el Area de Activos de la Institución maneja un inventario actualizado de los equipos, el estado inclusive en que está. Por otra parte para efectos prácticos del Area de Informática, también se maneja un listado de un inventario del equipo, por marca, modelo, características técnicas, en donde se puede determinar cuándo se puede cambiar los equipos, por ejemplo en el presente año se cambió un lote grande de equipos, determinando que ya había superado su vida útil.

Agrega que está de acuerdo también, que este Plan de Contingencias ataca principalmente el sistema principal del núcleo importante para que los sistemas y la gestión tecnológica esté siempre en línea en la Institución, con respecto a equipos estratégicos y sumamente importantes como son los servidores del SIPO, SAP, R3, los que tienen que ver con el Sistema de Recursos Humanos, la red institucional, lo cual son factores que atiende el documento para el Plan de Contingencias en discusión.

La Licda. María Isabel Castro hace las siguientes observaciones al documento en discusión:

Página 5, sobre las Especificaciones técnicas de los equipos existentes (Hardware).

En relación al cuadro Sun Ultra Enterprise 450 No. 1 12796, Función Actual: Soporte de los sistemas SIPO y SAB y más adelante se habla de Sistemas SIPO-SABEN, solicita se le aclare si se trata de SAB o SABEN.

Agrega que está de acuerdo también, que este Plan de Contingencias ataca principalmente el sistema principal del núcleo importante para que los sistemas y la gestión tecnológica esté siempre en línea en la Institución, con respecto a equipos estratégicos y sumamente importantes como son los servidores del SIPO, SAP, R3, los que tienen que ver con el Sistema de Recursos Humanos, la red institucional, lo cual son factores que atiende el documento para el Plan de Contingencias en discusión.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SETIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

La Licda. Castro Durán en relación con la página 20, punto 2.5.1, Controles Preventivos, inciso b), dice: “Concienciar a los usuarios sobre la importancia de revisar los disquetes que utilicen en sus máquinas”, sobre lo cual quisiera conocer si los funcionarios usan solamente ese dispositivo, o si existen otros, como CD, “llave maya” y otras fuentes de almacenamiento.

El Lic. Luis Adolfo menciona al respecto que lo correcto es indicar en el documento: “medios de almacenamiento actuales y los que se vayan a crear en un futuro”.

La Licda. Castro Durán, se refiere a una apreciación general, en el sentido de que le resultó difícil establecer los responsables por unidades, debido a que no le queda claro cuáles son estrictamente del Área de Informática o del nivel desconcentrado y centralizado de los usuarios.

En la página 29, sobre Controles Detectivos, inciso a) que dice: “Revisar que el voltaje de corriente que está ingresando a la institución, sea el adecuado. Se sugiere que esta revisión se realice una vez al mes”.

Al respecto pregunta qué control realmente efectivo se puede tener si eso no se consigna en una bitácora, porque no se incluyó de esa manera, llevando bitácoras de las revisiones que se realicen?.

Página 33, segundo párrafo, tercer renglón, sugiere se agregue una “s”, a la palabra “Àrea”. También sugiere que ese renglón se redacte en los siguientes términos: “Areas que de forma directa o indirecta sean responsables de la implementación de este Plan”, lo anterior, porque al final de cuentas lo que se quiere es gente responsable que aplique el plan en el momento en que le toque aplicarlo, y no verlo como que personalmente se afectó.

La señora Flora Jara Arroyo se refiere a la página 5, primer párrafo, línea quinta, para que se corrija la palabra “sedes”, por “cedes”.

Páginas 14, de Incendios, segundo párrafo: primera línea, indicar correctamente el término “sino”, de la siguiente manera: “si no”. Tercera línea, agregar una “n” a la palabra “deben”.

Página 15, inciso e), segunda línea, leer de la siguiente manera. “(fecha en que se realizó, nombre del responsable y otros). Inciso k), sugiere que se lea como sigue. “Destinar un área dentro de la Institución, en la cual se tengan camillas de paramédicos y capacitar al personal de Salud Ocupacional, cómo utilizarlas en caso de emergencia”.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SEPTIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

La Licda. María Isabel Castro se refiere a la página No. 13, para que se revise el punto 2.1. Listas de Riesgos, párrafo 7, Riesgo inherente al recurso humano, tercera y cuarta línea, le parece que para que sea consistente con otras cláusulas que se encuentran en el documento se debería redactar de la siguiente manera: “y asuman responsabilidad por salvaguardar la información y hacer un uso debido de la misma”.

Al respecto, opina que personalmente puede tener el conocimiento, no obstante, debe de tener muy claras las responsabilidades en que incurre por no saber salvaguardar bien la información y no solamente eso, sino hacer un uso debido de la misma.

Señala que aparte de las observaciones, ha planteado algo de fondo referente al establecimiento de las funciones y las responsabilidades, por lo que le gustaría oír el criterio del Lic. Edgardo Herrera con respecto a si ya la Auditoría Interna revisó la versión que se está entregando en este momento.

El Lic. Edgardo Herrera responde que la Auditoría Interna, mediante el oficio A.I. 339-2006, del 30 de agosto del 2006, las observaciones a este documento. En relación con la consulta que realiza la Licda. María Isabel Castro, en el punto No. 7 de las observaciones la Auditoría indicaba lo siguiente: “Si bien el plan enumera una serie de actividades para gestionar cada uno de los riesgos identificados, en general no se localizó una identificación clara de la designación de los roles y responsabilidades respecto de esas actividades, tanto a lo interno como a lo externo de la organización, debido a lo anterior no se conoce cuál es el funcionario responsable de ejecutarlas ni tampoco se conoce el responsable de ejecutar la ejecución de las mismas. Tampoco hay definida una estructura de organización y coordinación general, de la ejecución del plan que permita controlar que la ejecución se realice de acuerdo con las expectativas de la Gerencia y que el objetivo de mantener la continuidad en los servicios de T.I. se cumplan razonablemente”. Al respecto menciona que se hace la observación de la Auditoría.

También señala que la versión final fue entregada en la presente sesión, y como se puede entender, la Auditoría no la ha revisado, por lo que desconoce si este punto está adecuadamente considerado en este documento.

El Lic. Luis Adolfo González, explica que en este punto específico, sobre la responsabilidad de ver la determinación de cada Área, en una reunión extensa con el señor Orlando Solano, Técnico en Sistemas, lo orientó en donde incluir esas responsabilidades. Agrega que si se ve el documento, donde inician los controles generales, revisado por la Auditoría, en cada punto se designa quién es el responsable de ejecutar cada acción. Por otra parte, en el punto 2.2. de

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SEPTIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

los Controles Generales, inciso a), de la nueva versión dice: “Bloquear las computadoras por medio del teclado, para evitar que personas externas manipulen la información, esta acción debe ser realizada por el usuario y responsable de la persona que inició una sesión de trabajo”.

Aclara que para efectos de cotejar, las observaciones que mencionó el Lic. Edgardo Herrera están incluidas en la nueva versión, además de las que surgieron de la reunión de asesoría sobre el tema.

La Licda. Flora Jara Arroyo piensa que al aprobar el documento en análisis, en la presente sesión, no quedaría declarado en firme por no contar con el quórum necesario, por lo que quedaría pendiente para que el próximo jueves, las compañeras que opinen que no estén incluidas las observaciones pertinentes, se incorporen en una nueva versión que se elabore.

El Lic. José Antonio Li, en relación con el documento denominado : “Plan de Contingencia Informático”, última versión, menciona que se le incorporaron las recomendaciones, hechas por la Auditoría Interna de la Institución, por lo que agradecería mucho de ser posible, que las señoras Directoras lo aprueben, según las observaciones emitidas en el oficio A.I. 339-2006 de fecha 30 de agosto del 2006.

Con las observaciones realizadas en la presente sesión, y acogiendo la explicación que ha brindado el señor Gerente General, somete a votación la aprobación de Plan de Contingencia Informática, presentada por el Master José Antonio Li Piñar, Gerente General que recoge la última versión de las observaciones y recomendaciones, del oficio de la Auditoría A.I. 339-2006.

Las señoras Directoras: Licda. María Isabel Castro, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. Mireya Jiménez y la Licda. Isabel Moya, aprueban por unanimidad de los presentes, en esas condiciones, el Plan de Contingencia Informático.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 411-06***

***CONSIDERANDO***

1) Que mediante oficio 17019 de FOE-SO-568 de 16 de diciembre de 2005, el Area de Servicios Sociales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativo de la Contraloría

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SETIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

General de la República comunicó a ese Consejo Directivo el Informe de Contraloría General de la República DFOE-SO-49-2005 de 16 de diciembre de 2005, denominado **“Informe sobre la Gestión de Tecnologías de Información del Instituto Mixto de Ayuda Social”**, dirigido a este Consejo Directivo.

2) Que con base en dicho informe, este Consejo Directivo emitió el acuerdo CD 011-06 de Acta 004-06 de fecha 11 de 12 de enero de 2006, en donde se dispuso en lo que interesa, lo siguiente:

**“ 5) Ordenar al Area de Desarrollo Informático para que dentro de un término máximo de cuatro meses proceda a preparar un plan de contingencias informáticas a fin de dar cumplimiento al Plan Anual Operativo 2006 y al acuerdo respectivo del Comité Gerencial Informático.**

**Dicho plan de prevención y recuperación deberá ser sometido a conocimiento y aval del Comité Gerencial Informático, de manera previa a que sea conocido y aprobado por este Consejo Directivo.**

**Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a la disposición c) del informe DFOE-SO-49-2005 de 16 de diciembre de 2005.”**

3) Que con el fin de cumplir el referido acuerdo, mediante acuerdo 16 del Consejo Gerencial Informático se aprueba el documento “Plan de Contingencias Informático” con el fin de someterlos a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo.

4) Que mediante oficio GG- 1691-08-2006 de 31 de agosto de 2006 la Gerencia General somete a conocimiento y aprobación de este Consejo Directivo el “Plan de Contingencias Informático”, aprobado en primera instancia por el Comité Gerencial Informático.

5) Que este Consejo Directivo estima oportuno acoger el documento a que se hace referencia en los anteriores considerandos, con el fin de cumplir adecuadamente las disposiciones de control emitidas por el informe DFOE-SO-49-2005 de 16 de diciembre de 2005, denominado **“Informe sobre la Gestión de Tecnologías de Información del Instituto Mixto de Ayuda Social”**.

***POR TANTO***

Se acuerda:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SETIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

- 1) Aprobar el documento “Plan de Contingencias Informático” sometido a conocimiento de este Consejo Directivo, mediante oficio GG- 1691-08-2006 de 31 de agosto de 2006.
- 2) Girar instrucciones a la Gerencia General para que proceda a comunicar el presente acuerdo a la Contraloría General de la República.

En relación con el documento denominado: “Políticas para la Gestión y Utilización Tecnológica del IMAS”, remitido mediante el oficio G.G 1691-08-2006, la Licda. María Isabel Castro menciona, que dado a lo avanzado de la hora y por ser un tema de políticas donde debería de estar la mayor representación de las señoras y señores Directores, lo más conveniente sería que se presente en la próxima sesión.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo en conocer el presente tema en la próxima sesión.

La Licda. María Isabel Castro aprovecha para realizar las siguientes observaciones, al documento de Políticas a fin de que se tomen en cuenta: Página 1, de las Políticas Generales, punto 1.1. sobre el Propósito dice: “Proveer los lineamientos generales y las mejores prácticas para el uso aceptable de los equipos de computación del IMAS con miras al cumplimiento de los objetivos institucionales”.

Al respecto, hace la observación en el sentido de corregir de que se está hablando de Sistemas de Tecnología de Información y así debe quedar consignado en todo el documento.

En la misma página, inciso e, tercera línea, piensa que como en el IMAS se cuenta con la dificultad de la nomenclatura de la estructura organizativa y no se está obedeciendo propiamente a departamentos, le parece que lo adecuado sería referirse a unidades administrativas en vez de departamentos.

Además solicita que se corrija la numeración de los incisos por ser que el b y c se trata de lo mismo.

***ARTICULO CUARTO: ASUNTOS AUDITORIA INTERNA:***

***4.1. INFORME DE AUDITORÍA AUD 023-2006, REFERENTE AL ESTUDIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS***

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SETIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

***CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL:***

La Licda. María Isabel Castro solicita la anuencia de las señoras Directores para que ingresen a la Sala de Sesiones la Licda. Ana Yancy Herrera y Licda. Celina Madrigal, con el propósito de que se refieran al Informe de Auditoría en mención.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

El Lic. Edgardo Herrera señala que se va a presentar en la presente sesión el informe remitido mediante el oficio A.I. 291-2006, del 28 de julio de 2006, del 28 de julio del 2006, que corresponde al AUD 023-2006, referente a los Resultados obtenidos en el estudio sobre los procedimientos de contratación administrativa en las contrataciones de Bienes y Servicios.

Menciona que este estudio se llevó a cabo con base en el Plan Anual de Trabajo del año 2006 y fue realizado en el marco del Proyecto de Fiscalización conjunta de la Contraloría General de la República como anteriormente lo había comunicado al Consejo Directivo.

El objetivo general del estudio consistió en determinar si la actividad contractual del IMAS se realiza dentro del marco de legalidad y si contribuye de manera eficaz y eficiente al logro de los objetivos institucionales.

También se establecieron objetivos específicos para el estudio entre los que se encontraban: Evaluar el ambiente de control. Revisar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y dar seguimiento a los informes de la Auditoría interna. Analizar los procedimientos aplicados para las contrataciones de servicios técnicos y profesionales del Eje Estratégico Capacitación y Desarrollo de Capacidades.

Aclara que este último objetivo, se incluyó por la cantidad de recursos asignados para contrataciones de este Eje Estratégico durante el periodo del estudio. Por otra parte, para efectuar la evaluación de las contrataciones de ese Eje, el período que cubrió la Auditoría para revisión fue del año 2005.

En el año 2006 se revisó lo correspondiente a las garantías de participación y cumplimiento y lo que se refiere a informes trimestrales de actividad contractual y el ambiente de control.

En relación con las contrataciones adjudicadas de este Eje durante el año 2005, ascendieron a la suma de ¢155.543.088.00.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SETIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

La Auditoría revisó un 42% aproximadamente de ese total de contrataciones adjudicadas representando el monto de ¢64.754.300.00.

Aclara que lo que corresponde al Ambiente de Control, es la evaluación de todas las actitudes, la disposición de la Dirección Superior de la Institución con respecto al Control Interno, es decir, la actitud hacia el control interno en general de los funcionarios de la Institución, relacionados con respecto a esta materia.

Seguidamente la Licda. Celina Madrigal, con respecto a la Escala de Valores y Principios Éticos, se determinó que no se ha establecido una escala de valores desde el punto de vista social, profesional que se encuentre vinculada la cultura organizacional y que estén en sujeción permanente con el ordenamiento jurídico, con la finalidad de que los funcionarios se adhieran a esa escala de valores.

Asimismo, en el informe en discusión se hace énfasis de que el Reglamento Autónomo de Servicios y el Plan Estratégico Institucional, establecen ciertos valores institucionales pero no contemplan en forma completa todos los valores de integridad y ética, y establecen mecanismos y medidas válidas que fomenten la adhesión permanente del personal a estos valores.

Con respecto al segundo resultado, sobre la aplicación de las Medidas Correctivas de Riesgos, se determinó de que la Proveeduría para atender un total de 20 riesgos, determinó la confección de un Manual de Procedimientos y un Reglamento de Contratación que para el 15 de mayo se encontraba en proceso de formulación y aprobación.

Agrega que para la Auditoría, dichas medidas no son suficientes para cautelar la totalidad de los riesgos identificados en la Autoevaluación.

Los riesgos que requieren otro tipo de tratamiento son los de: Capacitación en Contratación Administrativa, Falta de Recursos Humanos, Desconocimiento de los Procedimientos Establecidos y Capacitación en Sistemas de Información.

Es importante rescatar que la norma 6.1. y la 3.1. del Manual de Normas Generales de Control Interno dice que la Administración debe de emprender las medidas pertinentes para que afronte exitosamente todos los riesgos.

Posteriormente se procede a indicar sobre el nombramiento de los responsables de fiscalizar las contrataciones administrativas donde se determinó que existe una inconsistencia entre la



**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SETIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

normativa interna dictada al respecto, y que en este caso sería la directriz G.G-05-2006, que fue promulgada por la Gerencia General en donde se indica que es el Titular Subordinado el responsable de nombrar el Órgano Fiscalizador o los funcionarios que tienen que velar porque el Proveedor o el Adjudicado, cumpla con el objeto del contrato, mientras que el Artículo Quinto del Manual de Fiscalización, dice que es a la Gerencia General la que corresponde dicho nombramiento.

Esta situación lo que genera es un conflicto en el establecimiento de las responsabilidades para fiscalizar el cumplimiento del contrato.

Con respecto a los resultados más relevantes de la revisión que se hizo del cumplimiento de las Disposiciones Legales y Reglamentarias se va a ver lo que es el Plan de Aseguramiento de Calidad de Información del Sistema Integrado de la Actividad Contractual. La Acreditación de la Previsión de Fiscalización. Información del Cartel de Licitación. Régimen de Prohibiciones. Incumplimiento de Plazos del Proceso de Contratación y las Garantías de Participación y Cumplimiento.

Referente al primer punto la Directriz No. 5, emitida por la Contraloría General, dice que en el momento de entrar en operación el SIAC el 1º. de julio del 2006, la Administración debería de contar con una Plan de Aseguramiento de la calidad que se ingresa dentro del sistema, en donde debe de considerar las pruebas periódicas, las medidas correctivas correspondientes y el porcentaje de confiabilidad de la información, en donde se determina que al 3 de julio del 2006, no se habían definido los mecanismos de Control Interno ni dicho Plan de Aseguramiento.

Posteriormente se cuenta con la Acreditación de la Previsión de la Fiscalización, lo cual dentro de los expedientes de las Contrataciones Administrativas revisadas se determina que no existe la declaración por parte de la Administración, de que cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes y necesarios para verificar el cumplimiento de las contrataciones lo cual va en contraposición del artículo 9 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 11 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

En relación con la información que se debe de contemplar dentro de los carteles de las licitaciones, se determina que no se consideraron el detalle de los procedimientos de control de calidad que se iban a implementar o aplicar para hacer la verificación y la fiscalización del cumplimiento del contrato.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SEPTIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

Asimismo no se consideró la posibilidad de prórroga de la fecha de adjudicación. Esta situación es causa de la inexistencia de procedimientos administrativos, que determine y permita verificar cuál es la información que se debe de contemplar dentro de dichos documentos.

Posteriormente se cuenta con el Régimen de Prohibiciones en donde los funcionarios encargados de gestionar todos aquellos aspectos relacionados con la contratación administrativa no cuentan con un registro de prohibiciones para poder denunciar aquellas personas que se incluyan dentro de dicho registro que intenten intervenir dentro de los trámites a su cargo.

Esta situación se adiciona al desconocimiento que existe de dichos funcionarios, de la existencia de un registro de inhabilitados que se encuentra publicado en la página Web del Ministerio de Hacienda. Es importante indicar que dicho registro se encuentra al 25 de octubre del 2005, en donde no está contemplando las modificaciones o los cambios que han ocurrido por el actual Gobierno.

Asimismo, existe una carencia de controles sobre el régimen de prohibiciones en donde el funcionario encargado debe de hacer la verificación de que ningún funcionario público intervenga dentro de alguna etapa del procedimiento administrativo.

Posteriormente se cuenta con lo que es el incumplimiento de los plazos que como se puede observar el artículo 56 del Reglamento dice que la Administración tiene un plazo de 5 días para hacer el análisis de los aspectos formales de las ofertas en donde se evidenció de que en la Licitación por Registro 09-04, se extendió a 27 días hábiles. Posteriormente el artículo 20 de la Ley, establece un plazo de 30 días hábiles para hacer la adjudicación formal, en donde en la Licitación por Registro se evidencia de que transcurrieron 35 días hábiles hasta que ocurrió la adjudicación y el artículo 15 del Reglamento le da la potestad a la Administración de que aplique las providencias necesarias para que vele por el cumplimiento del plazo establecido dentro del contrato, en donde se evidencia que en la contratación Directa 285-04, y en la Licitación por Registro 09-04, la ejecución del Contrato era de 8 meses y se extendió a 12 meses en un caso y a 10 meses el otro caso.

Con respecto a las Garantías de Participación y Cumplimiento, se comprobó que en la Licitación Pública 01-03, se establecieron montos fijos, para las garantías de cumplimiento y participación, en donde dicha contratación tenía un plazo fijo de 8 meses y se podían prorrogar por tres periodos presupuestarios.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SETIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

El Artículo 35 del Reglamento, dice que la Administración está facultada para establecer montos fijos a las garantías de cumplimiento en los casos que los tiempos del Contrato sean indefinidos o indeterminables. En este caso no calificaba para solicitar garantías fijas, lo que provocó que se ampliara la revisión del tratamiento que le daba la Administración a las garantías de participación y cumplimiento, y se dieron cuenta de que varias licitaciones establecen el porcentaje mínimo establecido por la Ley que es un 5%.

Esta situación viene a desproteger a la Institución en caso de un resarcimiento de daños o perjuicios por eventuales incumplimientos del Contrato por parte del Proveedor, lo cual es consecuencia de una política interna para tratar este tipo de garantías. Posteriormente se cuenta con el seguimiento de las recomendaciones, para lo cual se realizó un informe remitido al Consejo Directivo el 18 de abril del 2006, mediante los oficios 179-2006 denominado “Seguimiento de Recomendaciones

Con respecto a las Contrataciones del Eje Estratégico la Master. Ana Nancy Valverde, presenta los siguientes resultados que son los más relevantes: Funciones del Órgano Fiscalizador de Contrataciones. –Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social. – Valor del Mercado del Certificado dado como Garantía de Cumplimiento. –Cumplimiento del Objeto de Contratación e Informes de Evaluación de Procesos de Licitación por Registro 09-04.

En cuanto a las funciones del Órgano Fiscalizador de Contrataciones se determinó que algunos informes y addendum a contratos no se localizaron en los expedientes de Proveeduría como lo establecen los procedimientos internos, con respecto a las dos contrataciones LR 09-04 y LP 01-03, CD 285-04.

Algunos contratos de los revisados no contienen la cláusula de incumplimiento contractual por no pago de las obligaciones de Seguridad Social que está establecido en varias disposiciones y decretos. Además de que en disposiciones internas de la Gerencia General ya se había comunicado al personal la necesidad de incluir estas cláusulas, sobre lo cual se dará una nueva recomendación en ese sentido.

También se determinó que además de que los contratos no contenían esa cláusula de que se constituía un incumplimiento contractual el no pago de las obligaciones de Seguridad Social, se determinó que el Órgano de Fiscalización tampoco verificó que el contratista cumpliera con estas obligaciones de la Caja Costarricense del Seguro Social, por lo que también se están haciendo recomendaciones en ese sentido, ya que los procedimientos que existen en el Manual de Fiscalización son de hace varios años y no han contemplado algunas modificaciones que se

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SETIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

han hecho a la Ley, lo cual es muy escueto, por lo que el deseo es que se mejore en ese sentido.

Se determinó también la presentación de una garantía de cumplimiento que aunque era de un Ente Estatal el emisor requería de una valoración de su valor de mercado, que debería haberla acompañado y no se le solicitó al proveedor, en el momento en que la presentó ni posteriormente.

Agrega que sobre lo anterior, existe una recomendación para que se establezca una unidad que se encargue en estos casos de hacer dicha solicitud.

En cuanto al cumplimiento del objeto de la contratación se determinó que en la Licitación por Registro 09-04, aunque se cumplió con la entrega de los productos por parte de la Empresa Contratista el costo promedio de cada participante, se encareció por la disminución en la cobertura de la capacitación, aunque el contrato establece que deberían de haberse atendido 1530 participantes, se atendieron 1040, lo que hizo que el costo para cada uno de ellos, se proyectó en ¢12.731.00 aumentara a ¢18.729.00.

Hace la observación en el sentido de que hubo problema en lo que se refiere a la conformación de los grupos, debido a que este correspondió a un programa que ya el subsidio correspondiente se había suministrado a los beneficiarios en un período anterior, la aplicación de la contratación fue posterior a la aplicación del otro componente del programa y esto limitó mucho la conformación de los grupos.

Seguidamente la Licda. Ana Yancy Herrera da lectura a las siguientes recomendaciones, contenidas en el informe en discusión que forma parte integral del Acta.

El Lic. José Antonio Li agradece a los funcionarios de la Auditoría la presentación del presente informe, que básicamente se centra en la no existencia de un Reglamento de Contratación Administrativa, que hasta donde conoce ese Reglamento existía, fue aprobado por el Consejo Directivo y se le transfirió a un abogado externo, pero luego se rompió la relación contractual entre él y la Institución, por lo que habría que recuperarlo e incorporarle las recomendaciones a que hace alusión la Auditoría, para presentarlo nuevamente a la Junta Directiva para su consideración.

La Licda. María Isabel Castro hace un reconocimiento a la Master Ana Nancy Herrera Araya, Profesional Ejecutora a cargo de la realización de este estudio con el Visto Bueno de la Licda. María Celina Madrigal Lizano, Coordinadora de la Auditoría a.i., y al Lic. Edgardo Herrera,

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SETIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

Auditor General ya que considera que es un aporte invaluable para el IMAS, no solamente en términos de mejorar el ambiente de Control Interno, sino de salvaguardar también los recursos institucionales, con respecto a los hechos que han quedado en evidencia, recursos que se han perdido y que han dejado de percibir los beneficiarios, sino que no ha habido un uso eficiente y eficaz de los fondos públicos.

Piensa que estudios como éste, definitivamente merecen el reconocimiento, correspondiendo a la Administración atender esas recomendaciones de la Auditoría Interna.

Hace alusión a algo muy importante, y es el hecho de que se señala en la página 5, en el primer párrafo, lo siguiente: “Al respecto conviene señalar que si bien es cierto en el capítulo décimo cuarto habla de la carencia de un “código de ética” si bien es cierto que en ese capítulo del Reglamento Autónomo de Servicios se encuentran definidas prohibiciones a los servidores del IMAS y que en el Plan Estratégico Institucional (cuya vigencia ya expiró), se encuentran establecidos los valores institucionales. Estos documentos no contemplan en forma completa todos los valores de integridad y ética de la aplicación deseable, ni establecen medidas y mecanismos válidos que fomenten la adhesión permanente del personal a estos valores”.

Personalmente señala que se adhiere a esa preocupación de la Auditoría, de que existe un señalamiento de que se está con un Plan Estratégico Institucional obsoleto, lo cual es todos conocido, razón por la cual en lo personal ha venido insistiendo año con año en la necesidad de que se asignen recursos para disponer de un nuevo plan estratégico, no obstante, no se tienen resultados y la última información es que se ha pospuesto hasta finales del año entrante, el contar con un nuevo PEI.

Opina que eso es realmente preocupante porque un PEI debería ser el antecedente y el marco general para un Código de Ética. Piensa que sin esta secuencia lógica, el Código de Etica.

También hace la observación, en el sentido de tampoco se avanzaría mayor cosa en la cultura que se requiere, de aprehensión de los valores éticos y de las conductas deseables para el desempeño de los servidores públicos, si no se vincula a la evaluación del desempeño. Con esto quiere decir que hay que establecer indicadores en la evaluación del desempeño de manera que se incorpore en su totalidad, el Código de Ética, para que los funcionarios y las Unidades Administrativas (siendo que no solamente se está hablando solamente de personas, sino de procesos), conozcan sus deberes y sus responsabilidades en esta materia.

Pregunta que pasaría si se incumplen esos aspectos de tipo moral si no se establecen sanciones o medidas correctivas en caso de que se detecte que un funcionario incumplió con el Código

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SETIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

de Etica.

Señala también, con respecto a la página 11, en que se habla de un aspecto que el Consejo Directivo ya lo ha vivido, con respecto a licitaciones que se presentan para su aprobación, para lo cual piensa que se debe de regular el asunto de la elaboración de los términos de referencia. Indica que en la página 11, se señala que se encontraron casos concretos de licitaciones en donde no existía constancia ni firma del funcionario responsable de preparar los términos de referencia.

Comenta al respecto, que cuando el Consejo Directivo ha tenido que aprobar licitaciones se ha encontrado con un gran vacío en las capacidades técnicas para elaborar los términos de referencia que sustenten una contratación administrativa y mucho más si se trata de una licitación pública.

Cree que es importante de alguna manera regular que la elaboración de los términos de referencia no quede a cargo de una sola persona ya que en base a ello se monta el cartel de licitación, por lo que le gustaría que la Auditoría amplíe.

La Licda. Flora Jara Arroyo manifiesta que quisiera unirse a la felicitación para todos los funcionarios de la Auditoría, que han participado en la elaboración de este informe, porque sinceramente una de las cosas que más inquietud le ha producido, es el aspecto de las contrataciones y de las licitaciones lo que genera como una inseguridad que se siente cada vez que se presenta alguna para someterlo a la aprobación del Consejo, y aun con esa inseguridad deben aprobar lo propuesto a fin de que no se paralice la Institución.

Por otra parte, para nadie es un secreto que muchas cosas se han entrabado por el mal funcionamiento de la Proveeduría, no obstante, con la presentación de este informe y si se toman todas las medidas por parte de la Gerencia General, el Consejo Directivo tendría un gran soporte.

Cree que la Junta Directiva tiene muchas cosas en las que tienen responsabilidad, no obstante con este tipo de apoyo, hace que como miembros del Consejo Directivo se sientan más seguros, de manera que reitera su agradecimiento.

La Licda. Mireya Jiménez señala que tanto la Licda. Isabel Muñoz, como su persona, acogen lo manifestado por las compañeras y felicitan al personal de la Auditoría, así como al Lic. Edgardo Herrera, Auditor General, en razón de que el apoyo que han brindado sobre este tema, es un aspecto muy importante para poder tomar decisiones con criterios.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SETIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

Comenta que si hay algo que la ha caracterizado, es que las cosas deben de tener control y cumplimientos.

Una vez escuchada la presentación anterior con las intervenciones y consultas realizadas por las Directoras, tras el análisis del Informe AUD 023-2006, la Licda. Castro Durán somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo: 1- Acoger en todos sus extremos el informe y las recomendaciones del Informe AUD 023-2006, denominado “Estudio sobre los Procedimientos de Contratación Administrativa en las contrataciones de Bienes y Servicios del IMAS. 2- Ordenar al Gerente General presentar en la próxima sesión, un proyecto de acuerdo para implementar adecuada y oportunamente, las recomendaciones 4.1. y 4.2. del Informe AUD 023-2006, que indican literalmente lo siguiente: 4.1. Disponer las acciones que sean necesarias para garantizar que en un plazo razonable, el Gerente General presente, para su aprobación, el Reglamento de Contratación Administrativa Institucional. (Ver punto 2.1.2 de resultados). 4.2. Solicitar al Gerente General someter a la aprobación de ese Consejo Directivo un documento que contenga los valores y principios éticos a los cuales deben adherirse los funcionarios del Instituto, en relación con los objetivos institucionales y el marco jurídico. (Ver punto 2.1.1 de resultados).

Las señoras Directoras: Licda. María Isabel Castro, Licda. Mireya Jiménez, Licda. Flora Jara y Licda. Isabel Muñoz, lo aprueban por unanimidad de los presentes.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 412-06***

1- Acoger en todos sus extremos el ***“INFORME Y LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME AUD 023-2006, DENOMINADO “ESTUDIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL”***.

2- Ordenar al Gerente General presentar en la próxima sesión, un proyecto de acuerdo para implementar adecuada y oportunamente, las recomendaciones 4.1. y 4.2. del Informe AUD 023-2006, que indican literalmente lo siguiente:

4.1. Disponer las acciones que sean necesarias para garantizar que en un plazo razonable, el Gerente General presente, para su aprobación, el Reglamento de Contratación Administrativa Institucional. (Ver punto 2.1.2 de resultados).

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 07 DE  
SETIEMBRE DE 2006.  
ACTA N° 060-06.**

4.2. Solicitar al Gerente General someter a la aprobación de ese Consejo Directivo un documento que contenga los valores y principios éticos a los cuales deben adherirse los funcionarios del Instituto, en relación con los objetivos institucionales y el marco jurídico. (Ver punto 2.1.1 de resultados).

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión al ser las 9:08 p.m.

**LICDA. MARÍA ISABEL CASTRO DURÁN  
VICE-PRESIDENTA**

**MARTA GUZMÁN RODRÍGUEZ  
SECRETARIA**